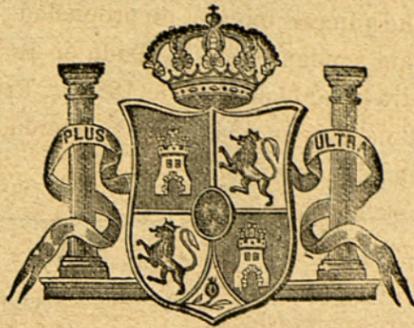


PRECIO DE SUSCRICION.**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 6.)

GOBIERNO CIVIL.*Circular.*

Segun me participa la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, se ha fugado de casa de D. Deogracias Fernandez, vecino de Castrillo de la Reina, el expósito Manuel Santa Maria. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 5 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 BENIGNO DE ARCE.

SECCION DE FOMENTO.*Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Octubre último, y en vista del resultado negativo de la 1.^a subasta, he acordado señalar el dia 22 del actual á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos por su presupuesto de contrata de 4629 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Diciembre de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.^o arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 4 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 BENIGNO DE ARCE.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Enero y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para con-

servacion de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Octubre último, y en vista del resultado negativo de la 1.^a subasta, he acordado señalar el dia 22 del actual á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion de la carretera de Burgos á Peñacastillo por su presupuesto de contrata de 5815 pesetas 32 céntimos.

La subasta se verificará con las mismas formalidades que se expresan en el anuncio precedente.

Burgos 4 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 BENIGNO DE ARCE.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 22 de Diciembre de 1883.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Casaviella, Mendez, Oria, y

Aparicio, concurriendo los Sres. D. Cayetano Ruiz Oria y D. Francisco Aparicio como suplentes de los Sres. Cuadrao y Rilova, que se hallan ausentes, dióse lectura del acta de la anterior del dia 19 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia en la forma siguiente:

Palacios de la Sierra.—1882.—Pedro Castrillo Iberlucea, núm. 1, que se hallaba pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de Cuba; y habiéndose acreditado cumplidamente dicho extremo, la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el art. 92 núm. 10 de la ley de reclutamiento vigente, y que se le dé de baja en activo, siendo alta Analecto Garcia, número 16 del mismo reemplazo.

Burgos.—1869.—Vicente Urquijo y Ruiz, núm. 51: en el dia 1.^o del mes actual acordó esta Comision que compareciera en el dia de hoy á ingresar en Caja ó cubrir de otra forma su responsabilidad: en este acto se da cuenta de una instancia que dirige desde Madrid pidiendo que se le autorice para ingresar en la Caja de aquella provincia; y se acordó acceder á dicha pretension, concediéndole el término de 15 dias para que lo haga así, y que pasado este plazo se dé cuenta del resultado á la Comision.

Briviesca.—1883.—Mariano San Miguel Vizcaigana, núm. 20: en 15 del actual se acordó señalar el dia de hoy para resolver la exencion alegada por este mozo de tener un hermano en el Ejército; y la Comision, en vista de la certificacion que ha remitido el Excmo,

Sr. Capitan General de Filipinas, expedida en 9 de Octubre último por el segundo Jefe del 2.º tercio de la Guardia civil de aquella Isla, de la que resulta que no servia por su suerte, sinó en concepto de voluntario el dia 10 de Febrero de este año, que fué el señalado para la entrega de dicho pueblo, acuerda declarar soldado definitivamente al citado mozo Mariano San Miguel Vizcaigana.

Accediendo á los deseos que expresa el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Tarragona por medio de comunicacion, la Comision acuerda que se le remita certificacion de lo que resulte sobre la responsabilidad de quintas de Domingo Yeza Garcia, Guardia 2.º de dicha Comandancia.

La Comision quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que ha salido del Establecimiento á pasar vacaciones en compañía de su familia el alumno sordo-mudo Victorino Rodriguez.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que el Ayudante D. Martino Nuño salió en 15 y 17 del actual á reconocer y recibir los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras de Burgos á Barbadillo del Pez y de Burgos por Arroyal á La Pinza, regresando en los mismos dias.

Dada cuenta de una instancia de Nemesio Martinez Ruiz Gomez, quinto núm. 36 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1879, pidiendo que se le expida certificado de libertad de quintas; y resultando que en 18 de Marzo de 1882 fué declarado soldado en revision, sin que haya cubierto dicha responsabilidad, la Comision acuerda desestimar su pretension y ordenar al Alcalde que le haga comparecer á su ingreso en Caja para el dia 5 de Enero próximo y hora de las cuatro de la tarde.

De conformidad con lo propuesto por la Secretaría y la Contaduría, se acordó que se pague la cuenta presentada por el encuadernador D. Rufino Santa Olalla Gonzalo de las carpetas suministradas para los legajos que se han de colocar en el nuevo local del Archivo provincial, importante 450 pesetas, y que dicho pago se verifique con cargo

al sobrante de 802 pesetas que resulta del crédito de 2.787 aprobado por la Diputacion en el presupuesto de 1882-83 para las obras de ampliacion de la expresada dependencia.

Examinado el expediente de apelacion interpuesta por D. Alejandro Vicario y Vicario, concejal de Valdeande, del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que ha sido desestimada su pretension de que se le exima del expresado cargo como incompatible con el de Juez municipal suplente por el cual ha optado, la Comision acuerda revocar el fallo apelado y admitir al recurrente la renuncia que ha hecho del cargo de concejal.

Para resolver segun proceda el expediente de competencia promovido entre los Ayuntamientos de Mahamud y Tordomar sobre mejor derecho para incluir en sus alistamientos para el reemplazo de 1884 al mozo huérfano Canuto Campo Lara: se acordó prevenir á dichas corporaciones que instruyan sin pérdida de momento informaciones encaminadas á esclarecer con toda precision los meses y dias que dicho mozo ha permanecido en una y otra localidad durante los dos años anteriores al 1.º del actual.

Vistas las diligencias remitidas por el Alcalde de Arcos referentes á la inclusion del mozo Pablo Saiz Grañon en el alistamiento del año próximo; y resultando que el expresado mozo acudió con instancia á esta Superioridad en 23 de Marzo de 1882 pidiendo que se le incluyera en el alistamiento de San Millan de Lara para el reemplazo de dicho año, y que habiéndose acordado por la Comision en 30 del mismo mes y año hacer presente al interesado que acudiera con su pretension al expresado Ayuntamiento, dicho acuerdo no debió llegar á conocimiento del interesado, sin duda por haberse comunicado tan solo al Ayuntamiento de San Millan y no al de Arcos, donde residía: la Comision acuerda que se le notifique sin pérdida de momento la expresada resolucion para que pueda hacer uso de su derecho antes de cerrarse el período de rectificacion del alistamiento para el reemplazo próximo de 1884.

Para informar segun proceda en el expediente de consulta diri-

gida al Sr. Gobernador por el Alcalde de Quintanarraya sobre la competencia para conocer de una denuncia hecha por la Guardia civil contra dos vecinos del pueblo de Espeja, perteneciente á la provincia de Soria, por cortar leñas en un monte comunero de ambos pueblos: se acordó hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que se instruyan diligencias con audiencia de los guardias denunciadores y con reconocimiento por los empleados de montes, con el fin de determinar si el sitio en que se hizo el daño pertenece á la jurisdiccion de Quintanarraya ó al de Espeja.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente que ha quedado sin resolucion al terminar sus sesiones de la última reunion ordinaria sobre subvencion solicitada por el Sr. Presidente de la Liga burgalesa contra la ignorancia para mejorar las enseñanzas de dicha asociacion.

Examinados los pliegos de condiciones propuestos por el Negociado de carreteras y por la Secretaría para la subasta de las obras de construccion de los trozos 2.º y 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño, comprendida con el núm. 14 en el plan aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1881, bajo el tipo máximo de 32.845 pesetas 73 céntimos las del trozo 2.º, y de 30.142 pesetas 5 céntimos las del trozo 3.º, por ser dicha suma respectivamente el importe del presupuesto de ejecucion material para las respectivas obras: la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda aprobar dichos pliegos de condiciones y señalar para la subasta de las obras el miércoles 6 de Febrero próximo, á la hora de las doce del dia la del trozo 2.º, y á la una y media la del trozo 3.º

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas del Estado en la provincia, acerca de la necesidad de reformar el muro situado al final del kilómetro 5.º de dicho trozo de carretera, asi como de las manifestaciones hechas por el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja en virtud del

traslado que se le dió de la instancia de D. Ignacio de Elola, como apoderado del contratista D. Antonio Arangüena, en reclamacion de lo que se le adeuda por la expresada Corporacion municipal en razon á las obras ejecutadas, cuyas manifestaciones consisten en que el Ayuntamiento ha suministrado al contratista mas piedra de la que tenia obligacion de facilitar; y se acordó que se dé traslado de ellas al expresado Elola, así como del informe del Sr. Ingeniero sobre el muro de que queda hecha referencia, á fin de que exponga lo que viere convenir á su derecho y practique en su caso la liquidacion á que se refiere el Ayuntamiento.

En el expediente sobre subvencion otorgada al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para construccion de un puente de piedra sobre el rio Trueva, en el punto titulado de las machorras: visto el oficio del Director de carreteras provinciales de 19 del actual en que hace presente la necesidad de tener á la vista el expediente que obra en poder de aquella Corporacion municipal sobre construccion de la expresada obra á fin de emitir el informe que se ordenó al citado funcionario en acuerdo de 12 del corriente, se acordó prevenir al Alcalde que remita el expediente de que queda hecha referencia.

Visto así bien el informe emitido por el mismo Director sobre la instancia presentada por D. Arturo Izquierdo, vecino de Palenzuela, en solicitud de que se le abone el importe de siete fincas de su propiedad que dice se le ocuparon en el año de 1868 para la construccion de la carretera de Burgos á Cardañadijo, en jurisdiccion de este último pueblo; y resultando de dicho informe que en el expediente de expropiacion no consta finca alguna á nombre del reclamante, y sí algunas fincas á nombre de los herederos de D. Canuto Izquierdo: la Comision acuerda que se remita al expresado D. Arturo copia de la relacion de fincas que el Director ha acompañado á su informe, para que designando las que reclama justifique su propiedad.

Habiendo verificado el Director de carreteras provinciales las modificaciones indicadas por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas en su informe de 16 de Junio último sobre el proyecto de carretera

provincial de la Venta de Guimara á Huerta de Rey, por Valdeande. en la seccion de Bahabon á Pinilla Trasmonte: la Comision acuerda aprobar dicho proyecto con las reformas mencionadas, y que el citado Director facilite los datos necesarios para hacer á los pueblos interesados las invitaciones oportunas á fin de que verifiquen los ofrecimientos de subvencion necesarios.

Para informar lo que proceda acerca de la instancia de D. Moises Perez Rico, vecino de Pampliega, en solicitud de que se declare la nulidad de un repartimiento formado por el Ayuntamiento de Barrio de Muñó, sobre pastos de rastrojeras, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde de Barrio de Muñó remita los antecedentes que existan en la Secretaría de aquel municipio del dia en que el expresado reparto fué expuesto al público.

En el expediente promovido por D. Juan Iglesias Pajarron, vecino de La Aguilera, en solicitud de que se revocase un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que desestimó su pretension de que se le rebajara á 3010 pesetas el precio del remate del impuesto de peso y medida de uso voluntario, adjudicado en su favor para el presente año económico en la suma de 4525 pesetas, bajo el fundamento de la escasez de la cosecha de vino sobrevenida á consecuencia de un pedrisco que descargó en aquella localidad el dia 3 de Julio último: dióse cuenta de la alzada interpuesta por el expresado sugeto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la providencia del Sr. Gobernador en que fué confirmado el fallo del Ayuntamiento; y se acordó informar á la expresada Autoridad superior de la provincia que procede dar curso á la alzada por haber sido interpuesta en tiempo y forma.

Dada cuenta de una instancia presentada por Cipriano Manrique y otros, vecinos y concejales que fueron de Villasandino en el bienio de 1881 á 1883, en solicitud de que se alce el apremio que el Ayuntamiento ha dirigido contra ellos para la realizacion de sus débitos del impuesto provincial correspondiente á dicho período, y el que la Diputacion ha dirigido contra el Ayuntamiento actual para la realizacion de sus descubier-

tos en el expresado concepto, se acordó suspender este último por 15 dias á calidad de que no se alce el embargo de bienes verificado, y de que trascurrido el expresado plazo se dé cuenta á esta Corporacion de los pagos que hayan realizado y demás particulares de este asunto.

En el expediente sobre informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de la cuenta municipal del Valle de Tobalina de 1881-82, rendida por el Alcalde D. Juan de Angulo y por el depositario D. Juan Quintana, cuyo cargo importa 36234 pesetas 7 céntimos y la data 40706 pesetas con 7 céntimos, resultando en favor de los cuentadantes un saldo de 8472 pesetas: dióse cuenta del informe del Vocal ponente Sr. Mendez proponiendo que se haga presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se justifiquen varias partidas de cargo y de data, á fin de que en vista de los descargos que se presenten en el plazo que al efecto se les fije pueda emitirse informe sobre su aprobacion; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó que con motivo de las próximas Pascuas de Navidad se dé á los escribientes, porteros y ordenanzas de la Corporacion la gratificacion de costumbre, importante en junto 157 pesetas 50 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la noche.

Burgos 22 de Diciembre de 1883. — El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

En la Gaceta de Madrid de fecha 1.º del actual aparece inserto el siguiente anuncio:

«Direccion general de Rentas Estancadas. — Habiendo sido sustraídos de la Administracion Subalterna de Rentas estancadas de Figueras, provincia de Gerona, los efectos timbrados del año 1884 cuyas clases y números á continuacion se expresan, este Centro directivo ha acordado declarar nulos y sin valor ni efecto alguno los expresados documentos.

Papel timbrado.

1.ª clase, desde el número 2671 al 2675 inclusive, y desde el 2686 al 2700 id.

2.ª clase, desde el número 2851 al 2870 id.

3.ª clase, desde el número 2101 al 2125 id.

4.ª clase, desde el número 3351 al 3375 id.

5.ª clase, desde el número 8601 al 8625 id.

6.ª clase, desde el número 10801 al 10900 id.

7.ª clase, desde el número 30101 al 30300 id.

8.ª clase, desde el número 16101 al 16300 id.

Timbre móvil.

11.ª clase. — Pliegos números 694 al 709 inclusive.

12.ª clase, id. 2159 al 2162 id.

Timbres especiales móviles.

De 10 céntimos. — Pliegos números 11401 al 11450 inclusive.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia, poniendo á disposicion de los tribunales á los individuos que fuesen habidos con los citados efectos.

Burgos 5 de Enero de 1884. — El Administrador. P. O., Pablo Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Juan Maria de Soto y Pallasar, natural de Castellá, provincia de Alicante, casado, de 48 años de edad, empleado cesante y agente particular de negocios, domiciliado en Madrid últimamente en la calle de Monte Leon, núm. 16, cuarto 2.º, de estatura regular, pelo, cejas y barba castaños, con bigote y perilla, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, y viste decentemente, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia de este mi Juzgado á la práctica de una diligencia acordada

en la causa que contra el mismo y otros se sigue por diversas estafas á varios confinados del presidio de esta Capital, apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Y se encarga á los Sres. Jueces, autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca, detencion y segura conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dada en Burgos á 28 de Diciembre de 1883. — Celestino de los Rios y Córdoba. — Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

Roa.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Sabas de Roa, residente en Fuente-zen, en causa sobre desobediencia, se le embargaron bienes, que con su tasacion son los siguientes:

1.ª La octava parte de una casa á la calle de las Alamedas, número 13, de 48 varas cuadradas, linda Oriente carretera real, Mediodia y Poniente calleja de goteras y Norte Sebastian Hernando, tasada en 45 pesetas.

2.ª La cuarta parte de una cuadra, accesoria en dicha calle de las Alamedas, toda de 40 varas cuadradas, linda Oriente Joaquin Lerma, Mediodia la calle, Poniente Pablo Caseta y Norte Sebastian Hernando, en 25 pesetas.

3.ª La cuarta parte de otra casa á la calle de Santa Lucía, con igual parte de pajar y accesorio, toda de 200 varas cuadradas, linda Oriente Fabian Gonzalez, Mediodia senda, Poniente la calle y Norte Urbano Arranz, en 50 pesetas.

4.ª La cuarta parte de la mitad de otra casa al barrio del Perro, núm. 29, que toda hace 32 varas cuadradas, linda Oriente calle, Mediodia Eugenio de Roa, Poniente Andrés de Andrés, y Norte José Rey, en 12:50 pesetas.

5.ª Una bodega con dos sitios á las de Santa Ana, que hace 18 varas cuadradas, linda Oriente Pedro Camarero y camino, Poniente lagar de Manuel Arranz y Norte entrada, en 5 pesetas.

6.ª Medio suelo para cuba en bodega, á las de Santa Ana, de 4

y media varas cuadradas, linda la bodega Oriente la de Lino Martinez, Mediodia terreno inculto, Poniente bodega de Florencia Martinez, y Norte entrada, en 2 pesetas.

7.^a La cuarta parte de otro sitio en bodega, á las del Pinar, titulada Rica Posada, de dos varas y cuarta cuadradas, linda Oriente entrada, Mediodia Benigno Arranz, Poniente y Norte terreno inculto, en 3 pesetas.

8.^a Una tierra al molino, de 3 celemines, linda Oriente Eugenio de Roa, Mediodia cauce, Poniente Juan Pradales, y Norte regadera, en 40 pesetas.

9.^a Otra á la Roza ó Angostillos, de cabida de 3 celemines, linda Oriente Victoria de Roa, Mediodia regadera, Poniente Manuel Perez, y Norte Santiago de Roa, en 25 pesetas.

10. Otra en dicho pago, de un celemin, linda Oriente regadera, Mediodia Manuel Perez, Poniente Santiago de Roa, y Norte Andrés Gomez, en 12'50 pesetas.

11. Otra titulada al Cotarro ó los Angostillos, de un celemin, linda Oriente Manuel Perez, Mediodia el río, Poniente Victoria de Roa, y Norte regadera, en 2 pesetas.

12. Otra á las Praderas, titulada la Roza, de una fanega, linda Oriente el rio Riaza, Mediodia Santiago de Roa, Poniente el mismo, y Norte Demetrio Martinez, en 5 pesetas.

13. Una viña al pago de Valdiviñas, de 200 cepas, linda Oriente Eugenio de Roa, Mediodia el mismo, Poniente Juan de Roa, y Norte Fabian Gonzalez, en 25 pesetas.

14. Otra á los Mojones, de 180 cepas, linda Oriente, Mediodia y Poniente Juan de la Horra, y Norte camino, en 12'50 pesetas.

15. Otra á los Aires, de 180 cepas, linda Oeste Benita de Roa, Mediodia Eufrosia Estébanez, Poniente Juan de Roa, y Norte camino, en 22'50 pesetas.

16. Otra á las Atalayas, de 180 cepas, linda Oriente camino, Mediodia Eugenio de Roa, Poniente Demetrio Martinez, y Norte Joaquin Lerma, en 25 pesetas.

17. Otra viña titulada la Ladera, al pago de los Colinos, de 300 cepas, linda Oriente Eusebio Gomez, Mediodia Donato Martinez, Poniente Sebastian Gonzalez, y Norte Feliciano Pico, en 18'75 pesetas.

18. Otra al Terrero, de 150 ce-

pas, linda Oriente Luis Celaya, Mediodia cañada, Poniente y Norte Francisco Sanz, en 12'50 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion inserta, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y del de Fuentesecen el dia 29 de los corrientes y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y de cuyos bienes no existen títulos de propiedad.

Dado en Roa á 2 de Enero de 1884. — Prudencio Hinojal. — Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

D. Ignacio de Encio, Alcalde constitucional de Miranda de Ebro y Presidente de la Junta pericial del distrito,

Hago saber: que á fin de proceder á la formacion del repartimiento para la cobranza de la contribucion territorial en el año económico próximo y consignar en el mismo el capital líquido imponible correspondiente á las utilidades de la propiedad y del cultivo, se hace preciso que en el término de 15 dias y en conformidad á lo prevenido en la regla 15 del art. 24 del Reglamento de amillaramientos, los arrendatarios ó colonos de fincas rústicas presenten en Secretaría las relaciones de las que lleven en arriendo, con expresion de la renta que pagan, nombre del propietario y demás circunstancias que expresa el modelo núm. 22 anejo á dicho reglamento, que gratuitamente se les facilitará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los colonos y propietarios forasteros, advirtiéndoles que no constando por las declaraciones de las cédulas presentadas las fincas que están

en arriendo, se girará toda la contribucion á la propiedad de no presentarse las declaraciones en el plazo prefijado.

Miranda de Ebro 30 de Diciembre de 1883. — El Alcalde, Ignacio Encio.

Alcaldia de Peral de Arlanza.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa de Peral de Arlanza, con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de las familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y 150 fanegas

de trigo que cobrará por sí el agraciado de los vecinos acomodados del pueblo, pudiendo además contratar si le conviniese con tres granjas que se hallan á la distancia de dos ó tres kilómetros.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Peral de Arlanza 27 de Diciembre de 1883. — El Alcalde, Juan del Cura.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Diciembre de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
29	3	1	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
31	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»
	15	15	30	1	1	2	32	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Diciembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	»	»	2	»	1	1	2	4
22	»	1	»	1	1	»	2	3	4
23	»	2	»	2	1	2	»	3	5
24	»	2	»	2	»	»	»	»	2
25	1	»	1	2	»	»	»	»	2
26	1	1	1	3	1	»	»	1	4
27	»	»	»	»	1	»	1	2	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	2	»	4	1	»	»	1	5
30	2	»	»	2	»	»	»	»	2
31	1	»	1	2	1	1	1	3	5
	9	8	3	20	6	4	5	15	35

Burgos 1.^o de Enero de 1884. — El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Estando practicando las operaciones de testamentaria del finado D. Antonio Velez, vecino de esta villa de Oña, el testamentario y sus herederos han acordado citar por medio de este anuncio á los acre-

dores para que en el término de 30 dias á contar desde esta fecha se presenten con sus créditos á hacer sus reclamaciones.

Oña 30 de Diciembre de 1883. — El testamentario, Pedro Fernandez.